



RESOLUCION N° 075/26.-

RAMALLO, 3 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de realizar ECODOPPLER VASOS DE CUELLO a la paciente **ATIENZA DAIANA ESTEFANIA SOLANGE – D.N.I. N° 37.993.884**, de ECODOPPLER VASOS DE CUELLO al paciente **ANDINO OSCAR DAVID – D.N.I. N° 25.016.304**, de ECOCARDIO DOPPLER COLOR a la paciente **ACOSTA ANTONELLA ROSARIO – D.N.I. N° 45.501.653**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR a la paciente **GERRINA VALENTINA – D.N.I. N°46.273.058**, de ECOCARDIO DOPPLER COLOR a la paciente **FERNANDEZ ANGELA VERONICA – D.N.I. N°25.867.709**, de ECOCARDIO DOPPLER COLOR a la paciente **MIÑONES PEREIRA CAMILA – D.N.I. N°43.200.769**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR a la paciente **CAPITANO CAROLINA VERONICA – D.N.I. N°23.604.485**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR al paciente **MENDOZA ANTONIO – D.N.I. N° 4.679.028**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR al paciente **GAITA PEDRO – D.N.I. N°20.318.561**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR al paciente **HERRERA DANIEL – D.N.I. N°28.279.540**, de ECODOPPLER COLOR VENOSO MIEMBROS INFERIORES al paciente **MONTEROS HECTOR – D.N.I. N°16.670.743**, de ECODOPPLER COLOR ARTICULACIONES DE MI a la paciente **CORONEL VILMA – D.N.I. N° 17.320.869**, de ECODOPPLER COLOR ART DE MIEMBROS INFERIORES a la paciente **CABRERA ELENA – D.N.I. N°2.388.321**, de ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR al paciente **GIRALDI EDGARDO – D.N.I. N°4.692.642** y;

CONSIDERANDO:

Que los pacientes Capitano, Mendoza, Gaita, Herrera, Monteros, Coronel, Cabrera y Giraldi al momento de requerirse los estudios se encontraban internados en nuestro nosocomio.

Que los pacientes Atienza, Andino, Acosta, Guerrina, Fernandez y Miñones Pereira no cuentan con obra social ni con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que representa realizar dichos estudios.

Que se hace necesario contratar los servicios que presta el Dr. TASSANO Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-16600979-1, sito en calle Ameghino N° 1385, de Villa Ramallo provincia de Bs. As.;

Que se torna imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL “JOSE MARIA GOMENDIO” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorizar, a través de la Oficina de Tesorería, el pago por estudios de: ECODOPPLER y ECOCARDIO DOPPLER varios realizados a los pacientes: **ATIENZA DAIANA ESTEFANIA SOLANGE – D.N.I. N° 37.993.884**, **ANDINO OSCAR DAVID – D.N.I. N° 25.016.304**, **ACOSTA ANTONELLA ROSARIO – D.N.I. N° 45.501.653**, **GERRINA VALENTINA – D.N.I. N°46.273.058**, **FERNANDEZ ANGELA VERONICA – D.N.I. N°25.867.709**, **MIÑONES**



emisión 2-06-2026, N°00002-00001165 de fecha de emisión 19-05-2026, N°00002-00001167 de fecha de emisión 26-05-2026, N°00002-00001158 de fecha de emisión 6-05-2026, N°00002-00001156 de fecha de emisión 5-05-2026, N°00002-00001170 de fecha de emisión 5-06-2026, N°00002-00001161 de fecha de emisión 12-05 y N°00002-00001164 de fecha de emisión 12-05-2026-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M Gomendio



RESOLUCION N° 076/26.-

RAMALLO, 8 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de aprovisionar el Servicio - U.T.I. del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" con personal profesional especializado. y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de cubrir en forma oportuna y brindar asistencia adecuada a los pacientes de dicha área, resultó necesario reforzar el agrupamiento de personal profesional específicamente los días 05, 12, 19, y 26 de Junio de 2026 con una extensión de 24 Hs;

Que oportunamente se contrataron los servicios prestados por el Dr. **Barboza Cristian Javier – D.N.I. N° 27.766.115, Mat. Prof. N° 237075**, en relación a los conocimientos e idoneidad que el mismo posee para asistir las necesidades de dicho servicio.

Que, en virtud de ello, se hace necesario dictar el acto administrativo consecuente.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Autorízase el pago, a través de la Oficina de Tesorería, por servicios médicos asignados al Servicio de U.T.I. correspondientes a los días 05, 12, 19, y 26 de Junio de 2026 con 24 hs. de extensión, a favor del Dr. **Barboza Cristian Javier – D.N.I. N° 27.766.115, Mat. Prof. N° 237075** por el valor total de **\$ 2.003.846,40 (Pesos Dos Millones Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100)**, mediante la acreditación de los comprobantes pertinentes.-----

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Oficina de Tesorería, a los interesados; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

RUBEN H. MILLAN
Ejecutivo



RESOLUCION N° 077/26.-

RAMALLO, 17 de Julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución **046/26**, de fecha 14 de Mayo de 2026. y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener adecuadamente equilibrados y actualizados los emolumentos que perciben los profesionales médicos que se desempeñan en los diferentes servicios en guardias activas de este nosocomio y de las diferentes Unidades Sanitarias bajo su influencia;

Que los valores que perciben dichos profesionales han recibido una importante mejora en los servicios de salud de otras jurisdicciones, lo que hace que comparativamente este efector vea cotidianamente afectado los servicios, dado el éxodo que se produce por los motivos mencionados;

Que para el cumplimiento de tal fin se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL DIRECTOR EJECUTIVO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Incrementese el valor de las guardias exclusivamente determinadas en el presente, a partir del día **1° de Julio de 2026**, modificatorio del art. 3° de la Resolución 086/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°. Establecer los siguientes valores a partir de su entrada en vigencia:

Inciso 1°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA (CÓDIGO 78)**, establecida para los días de semana de LUNES a VIERNES en la suma de **\$83.614,15 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE C/ 15/100)**, por guardia cumplida.

Inciso 2°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA CLÍNICA MÉDICA (CÓDIGO 089)**, establecida para los días SÁBADOS, DOMINGOS y FERIADOS en la suma de **\$83.676,70 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/ 70/100)** por guardia cumplida.

Inciso 3°. **DIFERENCIA DE GUARDIA REMUNERATIVA POR GUARDIA ACTIVA PEDIÁTRICA (CÓDIGO 090)**, establecida para los días de la semana de LUNES a VIERNES en la suma de **\$97.312,80 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE C/ 80/100)** por guardia cumplida.



Inciso 6°. **BONIFICACIÓN POR GUARDIA PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES (CÓDIGO 094).** Establecida en la suma de \$79.210,27 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ C/ 27/100).-----

Inciso 7°. **BONIFICACIÓN POR GUARDIA ACTIVA PRESENCIAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS (CÓDIGO 096),** establecida en la suma de \$126.736,44 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS C/ 44/100).-----

ARTÍCULO 2°. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3°. Elévese a D.E.M. de Ramallo, a los fines de su convalidación; cumplido comuníquese a la Dirección de Personal de este nosocomio; dese al Libro de Resoluciones y archívese.-----

DR. RUBEN H. MILLAN
Director Ejecutivo
Mat 61534
Hospital J.M. Gomendio